



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veinte horas con treinta minutos del ocho de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los asuntos previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez** sometió a consideración del Pleno el **Acuerdo de Sala** del expediente **ST-JDC-141/2021** en el que propone:

PRIMERO. Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, y que conste copia certificada de los documentos respectivos, se ordena la remisión inmediata de la demanda y demás documentación atinente, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional.

Luego de que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad con la propuesta de someter a consideración de la Sala Superior la consulta para que conocer del medio de impugnación, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez** sometió a consideración del Pleno los **Acuerdos de Sala** en los que propone:

Expediente ST-JDC-135/2021

PRIMERO. Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, y que conste copia certificada de los documentos respectivos, se ordena la remisión inmediata de la demanda y demás documentación atinente, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Se instruye al Consejo Nacional, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y a la Comisión Nacional de Elecciones, todos de MORENA para que, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, remitan a la Sala Superior de este Tribunal Electoral las constancias atinentes al trámite previsto en los artículos 17 y 18, de la ley procesal electoral.

Expediente ST-JDC-136/2021

PRIMERO. Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, y que conste copia certificada de los documentos respectivos, se ordena la remisión inmediata de la demanda y demás documentación atinente, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Se instruye al Consejo Nacional, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y a la Comisión Nacional de Elecciones, todos de MORENA para que, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, remitan a la Sala Superior de este Tribunal Electoral las constancias atinentes al trámite previsto en los artículos 17 y 18, de la ley procesal electoral.

Expediente ST-JDC-137/2021

PRIMERO. Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, y que conste copia certificada de los documentos respectivos, se ordena la remisión inmediata de la demanda y demás documentación atinente, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Se instruye al Consejo Nacional, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y a la Comisión Nacional de Elecciones, todos de MORENA para que, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, remitan a la Sala Superior de este Tribunal Electoral las constancias atinentes al trámite previsto en los artículos 17 y 18, de la ley procesal electoral.

Expediente ST-JDC-138/2021

PRIMERO. Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, y que conste copia certificada de los documentos respectivos, se ordena la remisión inmediata de la demanda y demás documentación atinente, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Se instruye al Consejo Nacional, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y a la Comisión Nacional de Elecciones, todos de MORENA para que, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, remitan a la Sala Superior de este Tribunal Electoral las constancias atinentes al trámite previsto en los artículos 17 y 18, de la ley procesal

electoral.

Expediente ST-JDC-139/2021

PRIMERO. Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, y que conste copia certificada de los documentos respectivos, se ordena la remisión inmediata de la demanda y demás documentación atinente, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Se instruye al Consejo Nacional, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y a la Comisión Nacional de Elecciones, todos de MORENA para que, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, remitan a la Sala Superior de este Tribunal Electoral las constancias atinentes al trámite previsto en los artículos 17 y 18, de la ley procesal electoral.

Expediente ST-JDC-142/2021

PRIMERO. Es improcedente el *per saltum* intentado.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación para que sea conocido y resuelto por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que emita la resolución que en Derecho corresponda en el plazo de tres días naturales y bajo las reglas del apercibimiento formulado, previa copia certificada que se deje en autos.

CUARTO. Se ordena a la Comisión Nacional de Elecciones, la Comisión Nacional de Encuestas y al Comité Ejecutivo Nacional, todos de MORENA que, una vez fenecido el plazo legal, remitan a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las constancias atinentes a la tramitación del presente medio de defensa.

Luego de que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad con los sentidos propuestos en los Acuerdos de Sala, por lo que una vez sometidos a votación fueron aprobados por unanimidad de votos.

La Magistrada Presidenta solicitó a los magistrados que los Acuerdos de Sala se firmaran quince minutos después de terminada la sesión dada su urgencia, además, debido a que deben dictarse acuerdos posteriores de igual urgencia.

El Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en relación con los turnos

de los expedientes ST-JDC-135/2021 al ST-JDC-139/2021, manifestó su disenso, porque desde su punto de vista lo previsto en el artículo 70, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debe interpretarse en el sentido de que aún cuando se trate de asuntos donde se impugna la misma determinación deben turnarse uno a cada magistrado.

Al respecto, la magistrada presidenta señaló que los asuntos fueron turnados de conformidad con lo dispuesto en el precepto arriba indicado, el cual establece: *“cuando se advierta que entre dos o más juicios, recursos o denuncias existe conexidad en la causa, por estarse controvirtiendo el mismo acto o resolución, o bien, se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, y por economía procesal se considere conveniente su estudio en una misma Ponencia, la Presidencia de la Sala respectiva turnará el o los expedientes a la o el Magistrado que haya sido instructor en el primero de ellos, sin que proceda compensación, salvo que por su número, urgencia o complejidad se estime conveniente que deba turnarse conforme lo previsto en la fracción inmediata anterior”*, criterio que se sigue para el turno de los expedientes a cada magistrado.

Sobre el particular, el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestó que está de acuerdo en que los expedientes se turnen a cada uno de los magistrados aun cuando se impugne la misma determinación.

Analizado y discutido este punto, aun cuando la magistrada presidenta refirió su criterio, acordó con los magistrados que cuando se advierta que se trata de asuntos que deban ser sometidos a consulta competencial a la Sala Superior o posibles reencausamientos, se turnen a diferentes magistrados; lo anterior, con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo, dada su urgencia y número de los que se presenten, privilegiando la conveniencia de distribuirse conforme al orden alfabético.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintidós horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:20/04/2021 04:45:23 p. m.

Hash:✔qiMfb6slkQbgVeyih4HWV+cKxr+qll9ZVSNBj/USQec=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:20/04/2021 06:12:24 p. m.

Hash:✔pLFtgCAx7S3gdPZu9Mx8V4GEHiyGGKYFWiO+pU0vXSI=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:20/04/2021 11:40:35 p. m.

Hash:✔AooSWPaHHkTbH3Px98sDb0Q0zfozLNMVPoL5eORgXQA=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:20/04/2021 04:24:01 p. m.

Hash:✔Pe3J7CxbKjZxpGHodVKX02Q9U4Xea7YGFrrin2ecmw=